

ACUERDO SALARIAL - S.A.L.CO – ATVC OCTUBRE 2023 PARITARIA 2023 - 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 2023, se reúnen en representación de la **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCO)** los Señores SERGIO LUIS GELMAN (DNI 10.923.824), Secretario General y Gustavo GONZALEZ (DNI.13.430.226), Secretario Gremial y en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA TIC, VIDEO Y CONECTIVIDAD (ATVC)** los Sres. Walter Pedro BURZACO (DNI 12.089.607) y Ricardo Alberto MASINI (DNI 4.406.289) quienes de mutuo y común acuerdo han arribado al siguiente acuerdo colectivo de naturaleza convencional, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 432/75, que a continuación se detalla:-----

MANIFESTACION PRELIMINAR

Que ambas partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 432/75, complementario del acuerdo suscripto el 18/09/23 correspondiente a la paritaria 2023 – 2024, Expediente RE-2023-118969349-APN-DGD#MT. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se regirá por el acuerdo citado precedentemente.-----

ARTÍCULO 1° - VIGENCIA: En el marco de la paritaria salarial **2023 - 2024**, la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el **1° de octubre de 2023** hasta el **31 de octubre de 2023**.-----

ARTÍCULO 2° - AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de la actividad, representados por el SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCo) en todo el Territorio Nacional.-----

ARTÍCULO 3° - CONDICIONES ECONOMICAS

En el marco del compromiso convencional previsto en el artículo 6o. del acuerdo de fecha 18/09/23 y analizadas las variables definidas en el compromiso de revisión, las partes resuelven lo siguiente:

3.1. Acuerdan un incremento salarial equivalente al **Treinta y cuatro por ciento (34%)** sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente, vigentes a **Julio de 2023**.-----

3.1 - A partir del **1° de octubre de 2023**, todos los conceptos salariales vigentes a **Julio 2023**, se incrementan en un **Treinta y cuatro por ciento (34 %)** sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente vigentes a **Julio de 2023**, absorbiendo el **Veinticuatro y medio por ciento (24,5%)** establecido en el acuerdo anterior, de conformidad a las escalas salariales que se adjuntan como anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:-----

3.1.1 - A partir del **1° de octubre de 2023**, todos los conceptos salariales vigentes a **Julio 2023**, se incrementan en un **Treinta y cuatro por ciento (34 %)**. (Dicho porcentaje resulta emergente de aplicar el Veinticuatro y medio por ciento (24,5%) previsto en el artículo 3.1.2 del acuerdo paritario de fecha 18/09/23, más un Nueve y medio por ciento (9,5) acordado para el presente período), absorbiendo el Veinticuatro y medio por ciento (24,5%) de la etapa anterior.-----

3.2 - Asimismo, las empresas conjuntamente con los salarios del mes de **Octubre/23**, abonarán una suma no remunerativa extraordinaria y por única vez, equivalente a la retención del aumento salarial previsto para ese mes en el apartado 3.1 del presente, a liquidarse bajo el rubro de **“Gratificación Extraordinaria Octubre2023”**.-----

3.3 - Las nuevas escalas salariales del CCT 432/75, conforme al artículo 3º y sus incisos 3.1 y 3.1.1 se encuentran detalladas en los "Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX" que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.-----

3.4 - Las partes acuerdan que el incremento establecido en el apartado 3.1 y todos sus efectos, podrá ser abonado como adelanto con fecha tope el 22 de noviembre de 2023.----

ARTÍCULO 4° - INCREMENTO NO REMUNERATIVO - TRANSITORIEDAD

Las partes acuerdan para todas las empresas ubicadas en la **Escala “A” (emisoras con más de 6.500 abonados)** que el incremento establecido en el **artículo 3º apartado 3.1** tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el mes de **Diciembre 2023** inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del **1º de Enero de 2024**.-----

Para las empresas ubicadas en la **Escala “B” (emisoras con menos de 6.500 abonados)** las partes acuerdan que el incremento establecido en el **artículo 3º apartado 3.1** tendrá en forma transitoria carácter de Asignación No Remunerativa hasta el mes de **febrero de 2024** convirtiéndose en remunerativo a partir del **1o. de marzo de 2024**.-----

ARTÍCULO 5º - FORMA DE LIQUIDACION

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago con carácter de no remunerativo, las empresas liquidarán bajo el concepto de **“Asign. No Remun. Aumento Rev. octubre 2023”**, una suma igual a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 3º inciso 3.1 y 3.1.1 sobre todos los conceptos vigentes a **Julio 2023**, descontando los aportes por cuenta del trabajador, de modo tal que el locutor percibirá en dinero una suma igual a la que hubiera percibido si el aumento hubiese tenido carácter remunerativo. El criterio dispuesto en el presente acuerdo para la liquidación, incluirá la remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones.-----

ARTICULO 6º - REVISION DE LAS PAUTAS ACORDADAS

Asimismo, las partes acuerdan reunirse a partir del día 24 de noviembre de 2023, para revisar el impacto económico del presente acuerdo y continuar con la discusión del período paritario.-----

ARTÍCULO 7º - NO ABSORCION

El incremento previsto en el presente acuerdo no podrá ser absorbido ni total ni parcialmente, por aumentos anteriores que se hubieren producido en el ámbito de las empresas destinatarias del presente acuerdo, con anterioridad al 1º de octubre de 2023, cualquiera fuere su origen o naturaleza. Aquellas empresas que hubiesen dado aumentos a cuenta de la presente negociación, se reunirán con la entidad sindical a los efectos de compatibilizar los aumentos implementados con los aquí otorgados.-----

ARTÍCULO 9º - CUOTA SINDICAL SALCo

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES /SALCo), consistente en **el 2% (DOS POR CIENTO)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6º de la ley 24.241 y la Disposición D.N.A.S. N° 12/11 de fecha 18/5/2011 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo. Los importes resultantes deberán ser depositados mensualmente en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que SALCo y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el artículo 132º de la Ley de Contrato de Trabajo.-----

ARTÍCULO 10º - APORTE SOLIDARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la ley 14.250, se instituye un aporte solidario de todos los locutores no afiliados, representados por el Sindicato Argentino de Locutores y Comunicadores (SALCo) equivalente al **1,60% (UNO COMA SESENTA POR CIENTO)** de las remuneraciones brutas que por todo concepto perciba cada locutor estable y/o suplente comprendido por el presente acuerdo. A tales efectos y con los alcances del artículo 38º de la Ley de Asociaciones Sindicales, las empresas de la actividad se erigirán en agentes de retención del aporte, debiendo liquidarlo bajo el concepto "Aporte Solidario" y depositarlo mensualmente en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a **SINDICATO ARGENTINO**

DE LOCUTORES Y COMUNICADORES, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de la SALCo, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. El aporte solidario que se establece en la presente cláusula permanecerá vigente hasta el 31 de Julio de 2024, fecha en la que se producirá su caducidad automática, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.-----

ARTÍCULO 11º - APOORTE EXTRAORDINARIO PARA ACCION SOCIAL


La asociación sindical solicita mantener conversaciones destinadas a fortalecer el financiamiento de la OSDEL.-----

ARTÍCULO 12º - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento.-----



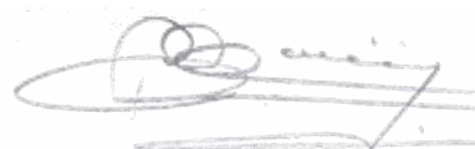
SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: REVISION OCTUBRE 2023

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	Asig. NR 6,5%	Asig. NR 10%	NR (9,5% + 8%)	TOTAL
Locutor Off turno completo	250.977	27.589	15.007	23.088	40.380	357.041
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	250.977	27.589	15.007	23.088	40.380	357.041
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	326.307	27.589	18.973	29.190	51.082	453.141
Locutor en Cámara	343.893	27.589	19.899	30.614	53.575	475.570

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	5.020
---	-------

SUPLENCIAS:

Suplencia	Viáticos	Asig.NR 6,5%	Asig. NR 10%	NR (9,5% + 8%)	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	13.690	1.254	819	1.259	19.225
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	8.214	752	491	755	11.534
Supl.1 Noticiero de 30 min.	13.690	1.254	819	1.259	19.225
Supl.1 Noticiero de 60 min.	17.799	1.254	1.035	1.592	24.466


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: REVISION OCTUBRE 2023

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 108%	Viático	Asig. NR 10%	Asig. NR 6,5%	NR 10%	NR (9,5% + 8%)	TOTAL
Locutor Off turno completo	226.061	26.323	10.069	14.268	23.377	38.414	338.512
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	226.061	26.323	10.069	14.268	23.377	38.414	338.512
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	293.860	26.323	12.709	18.009	29.507	48.485	428.893
Locutor en Cámara	309.741	26.323	13.328	18.885	30.941	50.845	450.063

ANTIGÜEDAD:

2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	5.020
----------------------------------	-------

SUPLENCIAS

Suplencia	Viáticos	Asig. NR 10%	Asig. NR 6,5%	NR 10%	NR (9,5% + 8%)	TOTAL	
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	12.331	1.196	549	778	1.275	2.095	18.224
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	7.399	718	329	467	765	1.257	10.935
Supl.1 Noticiero de 30 min.	12.331	1.196	549	778	1.275	2.095	18.224
Supl.1 Noticiero de 60 min.	16.029	1.196	693	982	1.609	2.645	23.154


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: REVISION NOVIEMBRE 2023

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	Asig. NR 10%	NR (9,5% + 8%)	TOTAL
Locutor Off turno completo	267.290	29.382	23.088	40.380	360.140
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	267.290	29.382	23.088	40.380	360.140
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	347.517	29.382	29.190	51.082	457.171
Locutor en Cámara	366.246	29.382	30.614	53.575	479.817

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	5.346
---	-------

SUPLENCIAS:

SUPLENCIAS:	Suplencia	Viáticos	Asig. NR 10%	NR (9,5% + 8%)	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	14.579	1.336	1.259	2.203	19.377
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	8.747	802	755	1.322	11.626
Supl.1 Noticiero de 30 min.	14.579	1.336	1.259	2.203	19.377
Supl.1 Noticiero de 60 min.	18.955	1.336	1.592	2.786	24.669


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: REVISION NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2023

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico + 108%	Viático	Asig. NR 6,5%	NR 10%	NR (9,5% + 8%)	TOTAL
Locutor Off turno completo	236.930	27.589	14.268	23.377	38.414	340.578
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	236.930	27.589	14.268	23.377	38.414	340.578
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	307.989	27.589	18.009	29.507	48.485	431.579
Locutor en Cámara	324.633	27.589	18.885	30.941	50.845	452.893

ANTIGÜEDAD:	NOVBRE	DICBRE
2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	5.346	5.848

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	Asig. NR 6,5%	NR 10%	NR (9,5% + 8%)	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	12.923	1.254	778	1.275	2.095	18.325
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	7.754	752	467	765	1.257	10.995
Supl.1 Noticiero de 30 min.	12.923	1.254	778	1.275	2.095	18.325
Supl.1 Noticiero de 60 min.	16.799	1.254	982	1.609	2.645	23.289


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: REVISION DICIEMBRE 2023

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	NR (9,5% + 8%)	TOTAL
Locutor Off turno completo	292.388	32.141	40.380	364.909
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	292.388	32.141	40.380	364.909
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	380.148	32.141	51.082	463.371
Locutor en Cámara	400.635	32.141	53.575	486.351

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc. Off p/año de serv.	5.848
--	-------

SUPLENCIAS:

SUPLENCIAS:	Suplencia	Viáticos	NR (9,5% + 8%)	TOTAL
Supl. Loc. Off turno compl. (6 hs.)	15.948	1.461	2.203	19.612
Supl. Loc. Off medio turno (3 hs.)	9.569	877	1.322	11.768
Supl. 1 Noticiero de 30 min.	15.948	1.461	2.203	19.612
Supl. 1 Noticiero de 60 min.	20.735	1.461	2.786	24.982


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



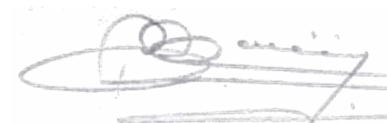
SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: REVISION ENERO 2024

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	NR 10%	NR (9,5% + 8%)	TOTAL
Locutor Off turno completo	252.330	29.382	23.377	38.414	343.503
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	252.330	29.382	23.377	38.414	343.503
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	328.008	29.382	29.507	48.485	435.382
Locutor en Cámara	345.734	29.382	30.941	50.845	456.902

ANTIGÜEDAD:

2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	5.848
----------------------------------	-------

SUPLENCIAS

	Suplencia	Viáticos	NR 10%	NR (9,5% + 8%)	TOTAL
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	13.763	1.336	1.275	2.095	18.469
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	8.258	802	765	1.257	11.082
Supl.1 Noticiero de 30 min.	13.763	1.336	1.275	2.095	18.469
Supl.1 Noticiero de 60 min.	17.891	1.336	1.609	2.645	23.481


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVCC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVCC

ENERO 2024 ESCALA CONVERTIDA A REMUNERATIVO

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	TOTAL
Locutor Off turno completo	336.316	36.967	373.283
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	336.316	36.967	373.283
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	437.251	36.967	474.218
Locutor en Cámara	460.817	36.967	497.784

ANTIGÜEDAD:


2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	6.726
---	-------


SUPLENCIAS:

Suplencia	Viáticos	TOTAL	
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	18.345	1.680	20.025
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	11.007	1.008	12.015
Supl.1 Noticiero de 30 min.	18.345	1.680	20.025
Supl.1 Noticiero de 60 min.	23.850	1.680	25.530


SERGIO LUIS GELMAN
 Secretario General
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
 Secretario Gremial
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


 Walter Pedro Burzaco
 Presidente ATVC


 Ricardo Alberto Masini
 Vocal Titular ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: REVISION FEBRERO 2024

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	NR (9,5% + 8%)	TOTAL
Locutor Off turno completo	276.023	32.141	38.414	346.578
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	276.023	32.141	38.414	346.578
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	358.805	32.141	48.485	439.431
Locutor en Cámara	378.196	32.141	50.845	461.182

ANTIGÜEDAD:

2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	5.848
----------------------------------	-------

SUPLENCIAS

Suplencia	Viáticos	NR (9,5% + 8%)	TOTAL	
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	15.056	1.461	2.095	18.612
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	9.034	877	1.257	11.168
Supl.1 Noticiero de 30 min.	15.056	1.461	2.095	18.612
Supl.1 Noticiero de 60 min.	19.571	1.461	2.645	23.677


Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)




SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVCC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVCC

REVISION ESCALAS A REMUNERATIVO

ESCALA "B" : EMISORAS QUE NO ALCANZAN LOS 6.500 ABONADOS


LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	TOTAL
Locutor Off turno completo	317.485	36.969	354.454
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	317.485	36.969	354.454
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	412.703	36.969	449.672
Locutor en Cámara	435.007	36.969	471.976


ANTIGÜEDAD:


2% s/Esc."A" Loc.Off p/año serv,	6.726
----------------------------------	-------


SUPLENCIAS

Suplencia	Viáticos	TOTAL	
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	17.317	1.680	18.997
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	10.390	1008	11.398
Supl.1 Noticiero de 30 min.	17.317	1.680	18.997
Supl.1 Noticiero de 60 min.	22.511	1.680	24.191


 SERGIO LUIS GELMAN
 Secretario General
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


 GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
 Secretario Gremial
 SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
 Y COMUNICADORES


 Walter Pedro Burzaco
 Presidente ATVC


 Ricardo Alberto Masini
 Vocal Titular ATVC

**"ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO SALARIAL - ATVC - SALCO"
PERIODO: REVISION OCTUBRE 2023**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Noviembre de 2023, se reúnen en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES** (en adelante el SALCO), con domicilio en Vidt 2011 de la ciudad de Buenos Aires, los Sres. Sergio Luis GELMAN (DNI 10.923.824) y Gustavo GONZALEZ (DNI 13.430.226); por una parte y por la otra, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD** (en adelante la "ATVC"), con domicilio en Av. de Mayo 749, piso 5°, de la Ciudad de Buenos Aires, los Sres. Walter Pedro BURZACO (DNI 12.089.607) y Ricardo Alberto MASINI (DNI 4.406.289) quienes han arribado al siguiente acuerdo paritario:-----

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo salarial arribado entre las partes de fecha 31 de octubre de 2023, prevé durante un plazo, el pago no remunerativo de los valores incrementados, todo ello conforme a los artículos 3o. y 4o.-----
2. Que a efectos que los incrementos no remunerativos no afecten la tarea de Acción Social desarrollada por la S.A.L.CO en beneficio de sus afiliados.-----
3. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15º inciso a) y 16º de la Ley Nº 14.250, las partes han arribado al siguiente acuerdo paritario.-----

ARTÍCULO 1º – CONTRIBUCION ESPECIAL DEL EMPLEADOR SOBRE INCREMENTO NO REMUNERATIVO

1.1 En relación a los incrementos no remunerativos conforme a lo establecido en los artículos 3º y 4o. del acuerdo de fecha 31 de Octubre de 2023 las empresas deberán realizar el pago de una contribución mensual, equivalente a la suma que por aportes sindicales del trabajador, hubiera correspondido efectuar si esa sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativo, por los siguientes conceptos según corresponda: Cuota Sindical del trabajador o aporte solidario. Dichas contribuciones se deberán depositar en la misma forma y modalidad, que habitualmente se efectúan los aportes sindicales descriptos y por planilla separada y en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social según corresponda, en la **Cuenta Corriente Nº 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar , enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

1.2 En igual sentido le corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual, equivalente al ingreso que por aportes del trabajador y contribuciones patronales, se hubiera realizado por Obra Social, si esas sumas hubiesen tenido el carácter remunerativo, excepción del monto equivalente que se debiera destinar al Fondo de Redistribución de la Superintendencia de Servicios de Salud. La contribución empresaria deberá depositarse en los plazos establecidos para

los aportes y contribuciones según corresponda, en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

ARTÍCULO 2º - RETENCION DE AUMENTOS

Conforme a la solicitud formalizada por la entidad sindical, las partes acuerdan con carácter de compromiso obligacional y exclusivamente para ser aplicado en relación al presente acuerdo, la retención del primer mes del aumento previsto en coincidencia con las etapas previstas en el Artículo 3º apartados 3.1.1 y 3.1.2 del acuerdo suscripto el 31/10//23, a practicarse sobre los haberes de los locutores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 432/75. Los montos que arroje estos aportes solidarios excepcionales que se conviene en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 para ser retenido sobre los haberes de los locutores, estén o no afiliados sindicalmente y por el acceso a los beneficios contemplados en dicho acuerdo, se practicará sobre los haberes del mes de **octubre de 2023**. Estas retenciones, en el caso de las emisoras de la **Escala "A"**, deberán ser ingresadas dentro de los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones a la seguridad social, conforme a los meses de retención realizados.-----

Para las emisoras de la **Escala "B"** la retención del aumento salarial establecido, se realizará tal como se ha dispuesto en el artículo 3º apartado 3.1.1, y su depósito podrá efectivizarse en los plazos previstos para los haberes de **Febrero de 2024**.-----

Las retenciones se deberán depositar en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente al **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES** En ambos casos, cada empresa deberá remitir a la entidad sindical la nómina de los locutores y montos retenidos por este concepto.-----

ARTÍCULO 3º - HOMOLOGACION


En prueba de conformidad y ratificación del contenido, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



BERGIO LUIS DELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Ricardo Alberto Masini
Vocal Titular ATVC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.